



# Resolución Ministerial

N° 353-2017-PRODUCE

Lima, 25 JUL. 2017

**VISTOS:** Los Memorandos N°s. 08 y 09-2017-CCI-PRODUCE de la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establece en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción es conformado por Resolución Ministerial N° 206-2014-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 069-2015-PRODUCE; siendo reconstituido posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 368-2016-PRODUCE;

Que, por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo objetivo es orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el Anexo N° 03 de la Guía mencionada en el considerando precedente, contiene el modelo de resolución de conformación del Comité de Control Interno, en el cual se precisa el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte del mismo, en calidad de titulares o suplentes, así como sus funciones;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de vistos, es necesario adecuar la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción,



06  
06 P.P.

a las disposiciones contenidas en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado"; y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, conformado por Resolución Ministerial N° 206-2014-PRODUCE y modificatoria, el cual depende del Despacho del Ministro de la Producción y está integrado por:

Miembros titulares	Miembros suplentes
1. El/La Secretario/a General, quien lo preside.	1. El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
2. El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura.	2. El/La Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
3. El/La Viceministro/a de MYPE e Industria.	3. El/La Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones.
4. El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien actúa como Secretario/a Técnico/a.	4. El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
5. El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.	5. El/La Director/a de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.
6. El/La Director/a General de la Oficina General de Administración.	6. El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su reemplazo el miembro suplente designado.

**Artículo 2.-** El Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción tiene como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico de la situación actual del Sistema de Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.





# Resolución Ministerial

4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir opinión sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

El Comité se reunirá las veces que considere necesario, y como máximo cada sesenta (60) días calendario, suscribiendo en cada sesión un Acta en el que consten los temas y acuerdos alcanzados.

**Artículo 3.-** Disponer que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, todas las unidades orgánicas de la Entidad, deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes designados en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



